

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN  
ARICA Y PARINACOTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1145**

**Santiago, 8 de julio de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 985, de fecha 10 de junio de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, 3° letra e) y 35 letra j) de la LO-SMA, esta Superintendencia requirió de información al Ministerio de Obras Públicas respecto de la ejecución del proyecto “*Reposición Ruta Andina A-93 Parinacota-Visviri, tramo al interior del Parque Nacional Lauca*”, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para entregar todos los antecedentes requeridos.

2° Que, mediante el Ord. 888, de fecha 7 de julio de 2020, compareció ante esta Superintendencia el Director Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, solicitando una ampliación del plazo otorgado para dar cumplimiento al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. D.S.C N° 985, justificando lo anterior en la necesidad de “*recabar la información necesaria para responder satisfactoria y adecuadamente lo solicitado.*”

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de

los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4° Que, atendidas las circunstancias expresadas en la presentación referida en el considerando 3° de esta resolución, y lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 19.880, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el máximo que permite la mencionada disposición, es decir, sin que exceda la mitad del mismo, y considerando además que lo anterior no afecta ni perjudica derechos de terceros;

#### RESUELVO:

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles** contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 1° de la presente resolución, para la entrega de información requerida mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 985.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto deberá encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb, sin perjuicio de los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en formato editable (excel) o así haya sido expresamente solicitado por esta Superintendencia.

**III. HACER PRESENTE AL TITULAR** que atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, **puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)**. Para lo anterior deberá realizar dicha solicitud por escrito, en la forma indicada en el Resuelvo II de esta resolución, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de su emisión mediante correo electrónico.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Rooney Focacci Yugo, Director Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en Avenida Comandante San Marín 149, Edificio Alborada, 2° piso, Arica.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**Emanuel Ibarra Soto  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPJ**

**Carta Certificada:**

- SEREMI Obras Públicas Región de Arica y Parinacota, calle Arturo Prat N° 305, 2º piso, Arica.
- Ministerio de Obras Públicas, calle Morandé N° 59, 3er piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Director Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota, Avenida Comandante San Marín 149, Edificio Alborada, 2º piso, Arica.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina Regional SMA Arica y Parinacota